

RESOLUCIÓN N° 79-STJSL-SA-2018.-

San Luis, cinco de abril de dos mil dieciocho.-

VISTO: La Resolución N° 61-STJSL-SA-2018 y lo dispuesto en el pto. II del Acuerdo N° 454/17, modificado por el pto. I del Acuerdo N° 624/17, en el que se establece el monto que se debe abonar a los capacitadores que dicten los Cursos-Talleres no obligatorios destinados a los postulantes admitidos para cada Concurso del Consejo de la Magistratura, es que se hace necesario, a fin de mantener el valor económico, que tal monto sea actualizado en la suma a Pesos Ocho Mil (\$8.000). Por ello, la Sra. Presidente Subrogante del Superior Tribunal, en uso de sus facultades y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 61-STJSL-SA-2018, y lo dispuesto en el pto. I del Acuerdo N° 624/17.-

II.- MODIFICAR el pto. II del Acuerdo N° 454/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"DISPONER que a los capacitadores de otras provincias que dicten los Cursos-Talleres no obligatorios destinados a los postulantes admitidos para cada Concurso por el Consejo de la Magistratura, se les abonará por Dirección Contable, la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00) en concepto de viáticos por cada día en que se desarrolle la capacitación, y se les reintegrarán los gastos de transporte terrestre o aéreo, según corresponda".-

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Martha Raquel Corvalán, Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-